



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2023, Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional”

LXIII Legislatura, Comité de Transparencia.
Acuerdo No. 106/LXIII/CT/2023, derivado de la
solicitud de la Unidad de Transparencia para la
revisión forma de trabajo sesiones extraordinarias

C.P. Eréndira de la Luz Herrera Ramírez, Presidenta; CP. Ana María Carrera Martel, Secretaria; Lic. Luis Fernando González Macías, Vocal; Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán, Vocal y Lic. Salvador Milton Vázquez Pérez, Vocal; los integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del H. Congreso del Estado, el **30 de mayo del 2023**, a las 09:30 horas, al interior de la oficina de la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, donde se llevó a cabo la reunión que motiva el presente acuerdo con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Presentación de la Solicitud. El día 26 de mayo del 2023, con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Congreso del Estado, el titular de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso, convocó a este Comité para la “revisión de trabajo de sesiones extraordinarias”.

SEGUNDO. Justificación. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 84 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí y en los artículos 10 y 24, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a los acuerdos CEGAIP, mediante los cuales se expiden y se modifican las tablas de aplicabilidad referente a los artículos 84 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de lo sujetos obligados, publicado en el Periódico Oficial de Estado el miércoles 14 de julio de 2021.

TERCERO. Acuerdo de turno. De lo anterior, resultó que, durante la referida sesión que nos ocupa al Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado, acordó entrar al fondo del estudio de lo solicitado en el oficio de Referencia, y, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron al Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, relativo al asunto que nos ocupa.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2023, Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional”

Para resolver el presente asunto, este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 124 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y en los artículos 10 y 24, Fracc. XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de San Luis Potosí es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva las peticiones contenidas en el referido citatorio sin número, remitido por el titular de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado.

De lo anterior, este Comité revisó detalladamente lo solicitado actuando en términos y conforme a las funciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

En consecuencia, del análisis integral de la solicitud y la petición emitida, **el objeto de estudio se concentra en acordar la petición en los términos de la normatividad invocada por la citada área.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Debido a la importancia de agilizar el proceso de respuesta dentro de las solicitudes de prorrogas, reservas e inexistencias de información, que hacen a este comité las diversas áreas, se acuerda que las invitaciones a las sesiones extraordinarias se lleven a cabo por medios electrónicos sin la necesidad de mediar oficio impreso de convocatoria.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí y/o en la Plataforma Estatal de Transparencia.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2023, Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional”

El presente acuerdo consta en tres fojas útiles por uno de sus lados, y fue dado en sesión de este Comité celebrada en la oficina de la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, el treinta de mayo del dos mil veintitrés.

Por el Comité de Transparencia

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
C.P. Eréndira de la Luz Herrera Ramírez, Presidenta			
CP. Ana María Carrera Martel, Secretaria			
Lic. Luis Fernando González Macías, Vocal			
Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán, Vocal			
Lic. Salvador Milton Vázquez Pérez, Vocal			